CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: C-1327	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	9 de octubre de 2026
CONTRATANTE:	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ
CONTRATISTA:	ROCIO DEL CARMEN ROBLES LUNA
IDENTIFICACIÓN:	CC. N.º 1084848057
VALOR CONTRATO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14400000)

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.897.608 expedida en Ipiales (N) en su calidad de Gerente y Representante Legal de la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., identificada con NIT 900190473-9 según Decreto No. 101 de 27 de marzo de 2024 y acta de posesión de 01 de abril del mismo año, y con amplias facultades para celebrar esta clase de contratos de conformidad con lo previsto en el acuerdo No. 011 del 14 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará la "IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.", entidad contratante; y por otra parte, el/la Señor(a): **ROCIO DEL CARMEN ROBLES LUNA,** identificado(a) con cédula de ciudadania No 1084848057, quien para efectos del presente se denomina **"EL CONTRATISTA"**, quien declara no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., presta servicios de salud de primer nivel de complejidad. **2.-** La IPS Municipal de Ipiales E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios profesionales en Psicología para la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. según según la Resolución No. 104 de 23 de Enero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.**3.-** Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 Acuerdo 011 del 2024 **4.-** Que la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., en sus estatutos contempla la utilización de régimen privado y podrá hacer uso discrecional en los contratos, de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo cual tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales para la contratación: Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Resolución 5185 de 2013, arts. 32 Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 011 del 2024: Estatuto de Contratación de la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., y las demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **5.-** La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., por disposición expresa

de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 a la entidad contratante por ser una Empresa Social del Estado le son aplicables las disposiciones legales de carácter privado, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil y Código de Comercio, debiendo acatar el procedimiento previsto en el Estatuto Contractual adoptado por la Entidad, al igual que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y las normas generales de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que la Junta Directiva de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E., aprobó el estatuto de contratación interno mediante Acuerdo No. 011 de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social. **7.-** Que la Entidad para el cabal cumplimiento de la misión institucional de prestar los servicios de salud requiere contratar el objeto del presente contrato. **8.-**Que la oficina de gestión presupuestal ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa para atender el presente compromiso. **9.-** Que, de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el supervisor del presente contrato, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del mismo **10.-** Que, en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades, objeto del presente contrato, según certificación expedido por el Gerente de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios como profesionales en psicologia para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud" de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. según la resolución No. 104 del 23 de enero de 2026, continuidad rural del ministerio de salud y protección social. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE- 1.-** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. **2.-**Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.**3.-** Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** 1.- Cuidar los recursos de la entidad contratante (físicos, técnicos y económicos). 2.- Ejercer la aptitud profesional, técnica, tecnologíca con moral, ética, buenas costumbres y con apego al cumplimiento de la ley. 3.- Manejar con la debida confidencialidad y reserva la información que le sea entregada, así como a la que tenga acceso, a la producida a lo largo de la ejecución del contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal. 4.- Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales. 5.- Presentar y mantener vigentes los cursos y certificados que sean necesarios para el ejercicio de la actividad contratada, así como los establecidos en los estudios previos como requisitos precontractuales. 6.- Cumplir con su afiliación y con el pago oportuno al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, teniendo en cuenta que el ingreso base de liquidacion (I.B.C.) será del 40% del valor bruto mensualizado del contrato. 7.- Tratar con respeto, cordialidad y rectitud a los servidores públicos de la IPS y demás contratistas, clientes internos y externos con quien tenga relación. 8.- Presentar los informes que el supervisor contractual requiera, además de los necesarios para la radicación de las cuentas de cobro respectivas, velando por la oportunidad y calidad de las actividades ejecutadas. 9.- Ejecutar el servicio

cumpliendo con los requerimientos del Modelo estandar de control interno M.E.C., la norma ISO 9001:2015; Y MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) 10.- Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la entidad, y con las normas de archivo vigentes. 11.- Dar cumplimiento por lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en todas las normas concordantes y complementarias del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SSS-T, así como con las normas de gestión ambiental. 12.- El contratista deberá asistir a las reuniones internas y externas de la entidad cuando se requiera, por medio del supervisor. 13.- Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante. 14.- El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 15.- El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato. 16.- Velar por el buen uso, cuidado y custodia de los bienes entregados al contratista o del sitio asignado para desempeñar sus obligaciones contractuales. 17.- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18.- El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, o de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a no ser que exista autorización previa y expresa del supervisor contractual o de gerencia general.B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Elaborar y presentar oportunamente el cronograma mensual de actividades, de acuerdo con la programación territorial, los lineamientos de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), Equipos Básicos de Salud (EBS) y las orientaciones impartidas por la coordinación de Salud Mental y/o APS. META: 1 mensual. Entregable: Cronograma mensual de actividades diligenciado en el formato institucional o establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. (2%). 2.Realizar consulta psicológica de primera vez y seguimiento oportuno a la población priorizada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y la programación establecida, incluyendo población vulnerable y personas con eventos o condiciones prioritarias en salud pública, garantizando oportunidad, calidad, enfoque diferencial, continuidad del cuidado y adecuado registro de las atenciones realizadas. META: 6 Atenciones diarias; Entregable: Base de nominal de atenciones y seguimientos, historias clínicas y demás soportes correspondientes a las consultas psicológicas realizadas. (50%). 3.Desarrollar actividades de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de factores protectores y promoción de estilos de vida saludables, dirigidas a la población, familias y comunidades de los territorios asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normativos vigentes. META: 4 mensuales. Entregable: Informe mensual de actividades educativas de promoción y prevención, acompañado de actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias de ejecución. (8%). 4.Aplicar instrumentos de tamizaje, valoración psicosocial y caracterización individual, familiar y comunitaria, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos institucionales, incluyendo ASSIST, APGAR Familiar, SRQ, RQC y demás instrumentos establecidos; así como elaborar y/o actualizar familiogramas, ecomapas y demás

herramientas de abordaje familiar y comunitario. META: 20 mensuales; Entregable: Tamizajes cargados en drive, instrumentos diligenciados, familiogramas, ecomapas y soportes de cargue en las plataformas institucionales correspondientes. (4%). 5.Realizar los planes de cuidado primario con base en los cuatro momentos: identificación de capacidades y condición de salud, concertación, implementación y seguimiento de las familias y hogares de los microterritorios y territorios asignados, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para los Equipos Básicos de Salud. META: Atenciones realizadas; Entregable: Planes de cuidado primario (individuales, familiares y comunitarios) diligenciados, actualizados y soportados de acuerdo con las familias y hogares asignados, en los formatos asignados con su debido seguimiento. (10%). 6.Identificar, gestionar y activar oportunamente las rutas de atención integral frente a los eventos de interés en salud pública y situaciones de riesgo identificadas durante las actividades extramurales, comunitarias o asistenciales, realizando la articulación correspondiente con los servicios y profesionales competentes y efectuando el reporte oportuno a Salud Pública y/o a la Coordinación de Salud Mental, de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente. META: Según disponibilidad asignada; Entregable: Soportes de activación de rutas, fichas de notificación cuando corresponda, registros de remisión, seguimiento y demás soportes relacionados con los eventos de interés en salud pública identificados, mensaje sobre la activación de ruta. (10%). 7.Implementar las acciones correspondientes a la prevención, identificación, atención inicial, activación y seguimiento de personas con riesgo o conducta suicida, de conformidad con la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida, el Código Dorado establecido mediante la Resolución 0347 de 2026 y demás lineamientos vigentes. META: 2 mensuales; Entregable: Actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes de las actividades relacionadas con Código Dorado, prevención de la conducta suicida, capacitación, socialización, activación y seguimiento de casos cuando corresponda. (3%). 8.Desarrollar actividades de educación, información, orientación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a familias, líderes comunitarios, instituciones educativas y comunidad en general, relacionadas con promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencias, fortalecimiento de redes de apoyo, primeros auxilios psicológicos y demás temas priorizados de acuerdo con las necesidades del territorio. META: 2 mensuales; Entregable: Actas, listados de asistencia, registros fotográficos, material educativo y/o informes de las actividades de educación, información, orientación y fortalecimiento comunitario realizadas. (3%). 9.Diligenciar de manera completa, clara, oportuna y técnicamente adecuada la historia clínica y los registros institucionales derivados de las atenciones realizadas; realizar el cierre oportuno de los registros clínicos y cargue de soportes, anexos, tamizajes e instrumentos correspondientes, así como elaborar y presentar los informes y bases de datos requeridos por la supervisión y coordinación. META: 6 diarias; Entregable: Historias clínicas, registros asistenciales, bases de datos, matrices, tamizajes, soportes RIAS, informes mensuales y demás registros requeridos por la supervisión y coordinación. (5%). 10.Participar en reuniones, capacitaciones, jornadas institucionales, encuentros comunitarios y demás actividades convocadas por la IPS Municipal relacionadas con APS, EBS, salud mental, salud pública y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como acatar los lineamientos técnicos, administrativos y normativos emitidos por la IPS Municipal y las autoridades sanitarias competentes. META: de acuerdo a

convocatorias y necesidades institucionales; Entregable: Listados de asistencia, actas, certificados de participación, registros fotográficos y demás soportes de reuniones, capacitaciones, jornadas institucionales, encuentros comunitarios y actividades convocadas por la IPS Municipal. (5%). 11.Dar cumplimiento a las demás funciones y responsabilidades que correspondan al profesional integrante del Equipo Básico de Salud, de conformidad con la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2206 de 2022 y sus modificaciones, los lineamientos técnicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones aplicables, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE - ($14400000) el cual se cancelará de la siguiente manera: Tres (3) pagos por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) las cuales se reconocerán y pagarán individualmente a título de honorarios, previa presentación por parte del contratista de un informe detallado de cumplimiento de las actividades específicas contratadas, acompañado de las respectivas evidencias que acrediten la ejecución dirigido al supervisor designado por la institución, el formato de recibo a satisfacción suscrito por parte del supervisor y la verificación de cumplimiento de pago de la seguridad social integral; Del cien por ciento (100 %) del valor de los honorarios programados para cada periodo, el reconocimiento y pago estará sujeto al porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en las obligaciones específicas del presente contrato, de acuerdo con la siguiente escala: el cien por ciento (100 %) de honorarios si el cumplimiento de metas es del ochenta y cinco por ciento (85 %) en adelante, el noventa por ciento (90 %) de honorarios si el cumplimiento de metas se encuentra entre el setenta y cinco por ciento (75 %) y el ochenta y cuatro por ciento (84 %), y el ochenta por ciento (80 %) de honorarios si el cumplimiento de metas se encuentra entre el sesenta y cinco por ciento (65 %) y el setenta y cuatro por ciento (74 %) y si el cumplimiento es menor al (64 %) se pagará el (50 %) de los honorarios convenidos para cada periodo; A la terminación del contrato, el contratista presentará un informe final de actividades, ante lo cual, el supervisor, podrá aprobarlo emitiendo, a favor del contratista, un certificado de cumplimiento con recibo a satisfacción. El contratista debe acreditar el pago de seguridad social integral para la presentación de cuentas de cobro. Para el primer pago se debe adjuntar anexar el recibo de pago de estampillas municipales Pro cultura, Pro Desarrollo Universidad de Nariño, - (para el caso de Bienestar Adulto Mayor; se realizará cuando la compensación calculada mensualmente supere (5) cinco veces el salario mínimo legal vigente, paz y salvo municipal (para el primer pago), **PARAGRAFO.** El contratante cubrirá los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato y en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado. Para su pago se deberá acreditar los soportes de pago correspondientes ante el supervisor del contrato para su correspondiente legalización. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se imputa con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.09.02.02.01 - TALENTO HUMANO, vigencia 2026, CDP. 20262409. **SEXTA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el/la ENFERMERA, o quien haga sus veces, quien deberá controlar, verificar y certificar la correcta ejecución y cumplimiento. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será del 9 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

ejecución y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. –** En los términos del artículo 57.1 del Acuerdo 011 del 2024, respecto a la cláusula penal pecuniaria y, conforme al artículo 1592 del Código Civil, para imputar los perjuicios que pudiese sufrir la IPS municipal de Ipiales E.S.E. en caso de incumplimiento del contratista, se estipula como cláusula penal a cargo de éste, mediante resolución motivada, multa equivalente de hasta el nueve por ciento (9%) del valor total del contrato, considerado como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO 1. - El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de la IPS municipal de Ipiales E.S.E. y el Contratista autoriza para que sea tomada directamente de los saldos que existan en su favor, si los hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **DECIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad contratante, podrá declarar la caducidad, terminación, modificación y lo regulado en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: Para solicitudes de terminación de mutuo acuerdo se debe realizar con quince (15) días de antelación; de no manifestarse en este periodo de tiempo será causal de declaratoria por incumplimiento parcial o total so pena de declarar la caducidad. **PARAGRAFO.** También se podrá terminar el contrato de manera unilateral por el CONTRATANTE, sin necesidad de previo aviso, por incumplimientos totales o parciales de una o varias obligaciones contractuales, para lo cual el supervisor del contrato deberá presentar informe con los respectivos soportes al Gerente General, con al menos una (1) prueba sumaria del incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con su firma en el presente contrato, no encontrarse incurso en las causales legales de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS. -** En caso de divergencias, éstas deberán resolverse agotando el arreglo directo entre las partes, luego la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, y en última instancia ante las vías judiciales. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente, sin el consentimiento previo y escrito del Gerente de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E., pudiendo en todo caso reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el tiempo de suspensión, en ningún caso, no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás argumentos para decretar la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** Se desarrollará conforme al capítulo XII del Estatuto de Contratación de la IPS municipal de Ipiales "Acuerdo 011 de 2024". Igualmente. El presente contrato no será objeto de liquidación, pues bastará con la expedición del acta final de supervisión. Cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la entidad contratante, ni genera prestaciones sociales, ni ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a Subordinación laboral, ni a horario de trabajo con la IPS municipal de Ipiales E.S.E. y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. - **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a defender al contratante (administración) cuando por causa de sus actuaciones haya sido demandado, y deberá mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros. - **DECIMA OCTAVA: DE LAS GLOSAS.** Si como consecuencia de la ejecución irregular de las obligaciones del presente contrato, se generaren por el contratista algún tipo de glosas (mayores al 3%), el contratista autoriza al contratante para que le deduzca de los honorarios a su favor y pendientes por liquidar, las glosas que se causen durante la vigencia del contrato y que se consideren irrecuperables. Esta cláusula se aplicará únicamente en los casos de prestación de servicios asistenciales del sector salud y los apoyos del área de facturación de la IPS municipal de Ipiales E.S.E. **DECIMA NOVENA: DE LAS GARANTIAS: A) GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad al artículo 34 del Acuerdo 011 del 2024, en los contratos cuyo valor sea inferior a 20 S.M.L.M.V., será discrecional su exigibilidad. Sin embargo, en caso de cumplir los requisitos para su exigibilidad, deberán cumplir lo estipulado en el CAPÍTULO VIII del estatuto de contratación "Acuerdo 011 del 2024". Para lo anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la IPS Municipal de Ipiales E.S.E., una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo 011 del 2024, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por IPS Municipal de Ipiales E.S.E. **B) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** La constitución y acreditación de la garantía de la responsabilidad civil en profesionales de la salud, será necesaria para los contratos cuyo objeto contractual tenga naturaleza asistencial y por tal razón se ejecuten procedimientos con los usuarios y/o pacientes en la prestación del servicio y sean requeridos por la entidad, su exigencia será conforme a la circular interna No. 001 (731-06) de 2025, así: Especialistas 200 S.M.L.M.V; Profesionales 200 S.M.L.M.V y Auxiliares asistenciales 100 S.M.L.M.V. **PARAGRAFO 1.** En caso de no superar el valor referido en el literal A de la presente clausula, no será necesario el amparo de la póliza, salvo que por su naturaleza o riesgos derivados de la contratación se exija expresamente en el contrato. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato y supere los 20 SMMLV, o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. declare el incumplimiento. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado. **VIGESIMA PRIMERA: DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista autoriza a la IPS municipal de Ipiales E.S.E. para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El Contratista dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de la IPS municipal de Ipiales E.S.E., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades que mantiene con la IPS municipal de Ipiales E.S.E. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por la IPS municipal de Ipiales E.S.E. durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El Contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **VIGESIMA CUARTA - CLAÚSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El Contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la IPS municipal de Ipiales le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir con autorización escrita del supervisor los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **VIGESIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El Contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, (El Contratista) manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por la Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - A) DEL PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción de las partes. **B) DE LA EJECUCIÓN**. Para la ejecución del presente contrato, se requiere: el correspondiente registro presupuestal, las garantías exigidas (su aprobación si es el caso) y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que

las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

La contratante,	El contratista,
IPS Municipal de Ipiales E.S.E. Dirección: calle 26 número 8-114 CorreoElectrónico:gerencia@ipsmunicipalese.gov.co	Nombre:ROCIO DEL CARMEN ROBLES LUNA Dirección: VDA YAEZ Teléfono: 3135972086 CorreoElectrónico: rociorobles1084848057@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ipiales (N) del departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Ipiales (N).

En constancia se firma el día 9 de octubre de 2026

DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ
GERENTE
IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.

ROCIO DEL CARMEN ROBLES LUNA
CONTRATISTA

Elaboró	Revisó:	Aprobó
Víctor Hugo Villota Apoyo Jurídico - Gestion de Talento Humano	Angela Huertas P.U Gestión de T. Humano Miguel Grijalva Jefe Oficina Asesora Jurídica	Luis Eduardo Flórez Morejón Sub. Administrativo y Financiero